MPE/EM/AC/maj

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE

HECHOS

1º Con fecha **24/01/2019** se acordó por esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de las Nieves, como órgano de contratación competente, la iniciación del expediente **N.º AMSU053-2018-87486 (983-2018) ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SONDAS DE HIBRIDACIÓN IN SITU POR FLUORESCENCIA (FISH) Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES GENÉTICAS PRESENTES EN ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS, PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA,** objeto del presente expediente, por importe total, IVA INCLUIDO, de **//235.169,30 €//**, justificándose su adjudicación mediante el procedimiento **ABIERTO CON VALORACIÓN DE MÁS DE UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

2º El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige este expediente ha sido aprobado por la Dirección de General de Gestión Económica y Servicios del SAS, mediante Resolución 54/2018, de 12 de abril.

3º El Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado favorablemente con fecha **29/01/2019,** por la Asesoría Jurídica provincial.

4º El Pliego de Prescripciones Técnicas regulador del expediente ha sido elaborado por la Unidad correspondiente.

5º El precio de licitación se ha fijado en base al valor de adquisiciones similares precedentes, determinando los precios unitarios para los respectivos elementos del contrato considerándose que se adecua suficientemente al mercado durante el período de ejecución del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - De conformidad con el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que una vez completado el expediente, el órgano de contratación dictará resolución motivada aprobando el mismo, el gasto que de él se derive y dispondrá la apertura del procedimiento de adjudicación.

CS - 7/1 (Serv. Reprog. Fjdb)

Segundo. - Que el artículo 122.1 de la LCSP, determina que el órgano de contratación competente aprobará los pliegos de Cláusulas Administrativas particulares previa o conjuntamente a la autorización del gasto.

Tercero. - Que el artículo 106.1 de la LCSP califica como excepcional la exigencia de garantía provisional por el órgano de contratación en consideración a las circunstancias que concurran en cada contrato.

Cuarto.- Que por delegación de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha 2 de Abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), esta Dirección Gerencia, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Granada, tiene la facultad de celebrar Contratos Administrativos con el límite de los créditos que se le asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

En base a los HECHOS y FUNDAMENTOS DE DERECHO, anteriormente expuestos, esta Dirección Gerencia, como Órgano de Contratación competente adopta la siguiente

RESOLUCION

1. Aprobar el expediente **N.º AMSU053-2018-87486 (983-2018) ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE SONDAS DE HIBRIDACIÓN IN SITU POR FLUORESCENCIA (FISH) Y CESIÓN DE EQUIPOS NECESARIOS PARA LA DETECCIÓN DE ALTERACIONES GENÉTICAS PRESENTES EN ENFERMEDADES ONCOHEMATOLÓGICAS, PARA EL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA,** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por el que se rige, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el gasto necesario para su ejecución.

2. Declarar la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante utilización de **VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN**.

Granada, 29 de enero de 2019

LA DIRECTORA GERENTE,

CONSEJERÍA DE SALUD
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
Hospital Universitario Virgen de las Nieves
C.I.F. Q-9150013-B

Fdo. Mª Pilar Espejo Guerrero